



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE DICIEMBRE DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO,  
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-371-2025  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al otorgamiento y desembolso de ayudas sociales efectuadas por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto, el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AB-043-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **María del Tránsito Guevara Rodas**, alcaldesa; **José Adrián Áreas Ruíz**, secretario del Concejo Municipal; **Álvaro José Zúñiga Vivas**, asesor legal; **María Emilia Trejos Soza**, directora financiera/exresponsable de presupuesto; **Ingrid Estebany Rojas**, responsable de presupuesto; **Luis Alberto Sánchez Machado**, responsable de la Oficina de Talento Humano y **Sayda Libeth Hernández Hernández**, responsable de la Oficina de Servicios Generales, todos de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno,



implementados para el registro y control de los desembolsos efectuados en concepto de ayudas sociales. **B)** Comprobar si las cifras que se muestran en el informe de ejecución de los egresos se corresponden con el monto ejecutado en concepto de ayudas sociales. **C)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base a las disposiciones establecidas, se encuentran debidamente autorizados, clasificados, registrados, contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y corresponden a egresos de ayudas sociales. **D)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los desembolsos efectuados en concepto de ayudas sociales, fueron satisfactorios; excepto por un hallazgo de control interno consistente en *que los comprobantes de pago por desembolsos de ayudas sociales se encontraron con información incompleta*. **2)** Las cifras que se muestran en el informe de ejecución de los egresos se corresponden con el monto ejecutado en concepto de ayudas sociales otorgadas y desembolsadas. **3)** Los desembolsos fueron efectuados con base a las disposiciones establecidas; los que se encontraron debidamente autorizados, clasificados, registrados, contabilizados; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y corresponden a egresos de ayudas sociales; excepto por el hallazgo de control interno descrito anteriormente. **4)** La Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, cumplió en todos sus aspectos importantes con las normas, leyes y regulaciones aplicables al otorgamiento y desembolsos de ayudas sociales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **5)** Se efectuó seguimiento a cinco (05) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia **AB-043-002-22**, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-UAI-732-2024, de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro; la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, implementó cuatro (04) recomendaciones y una (01) no se encuentra implementada; para un grado de cumplimiento del ochenta por ciento (80.00%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia



de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; así como una recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, aplicar las medidas correctivas establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; debiendo informar sobre sus resultados.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AB-043-003-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, derivado de la revisión al otorgamiento y desembolso de ayudas sociales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María del Tránsito Guevara Rodas**, alcaldesa; **José Adrián Áreas Ruíz**, secretario del Concejo Municipal; **Álvaro José Zúñiga Vivas**, asesor legal; **María Emilia Trejos Soza**, directora financiera/exresponsable de presupuesto; **Ingrid Estebany Rojas**, responsable de presupuesto; **Luis Alberto Sánchez Machado**, responsable de la Oficina de Talento Humano y **Sayda Libeth Hernández Hernández**, responsable de la Oficina de Servicios



Generales, todos de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega.

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el Informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de este término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación con plazo vencido derivado de auditoría previa, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:**

Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR) para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiséis (1426) de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZ/JCSA